



AYUNTAMIENTO DE TECOH 2015-2018

DOCUMENTO QUE PRESENTA: CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SUSCRITOS EN
EL MES DE octubre 2015 y Abril 2016

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

Secretaría Municipal

Nombre y firma del Titular del Secretario Municipal:



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOH, YUCATÁN
SECRETARIO MUNICIPAL
2015 - 2018

Leandro Humberto Estrella Cocom

Nombre y firma del Titular de la UMAIP:



Jose Ricardo Caamal Canul

Fecha de generación del documento

05 octubre 2015
08 octubre 2015
28 octubre 2015
09 Abril 2016

Fecha de actualización de la información

13 de Mayo 2016

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, YUCATÁN
2015-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: FISM-TECOH-003-2015

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE XGANCHAKAN MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

UBICACIÓN: XGANCHAKAN.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Tecoh, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal Lic. Joel Achach Díaz y el Secretario Municipal, C. Leandro Humberto Estrella Cocom cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte Jose Alberto Koh Lopezal que se denominara "El Contratista", representado por el Jose Alberto Koh Lopez en su carácter de Administrador único de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:
Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de TECOH en PALACIO MUNICIPAL S/N TECOH ESTACION, TECOH, YUCATAN.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a)- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b)- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra

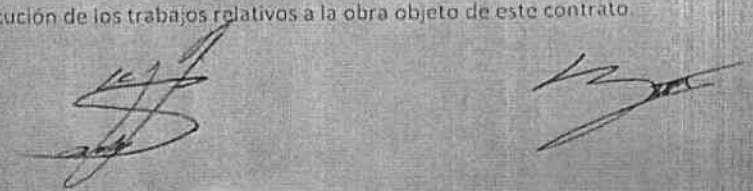
2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con CREDENCIAL DE ELECTOR otorgada por el Instituto Federal Electoral [REDACTED] que es una PERSONA FISICA dedicada a la construcción, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es KOLA730418FD1

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado PERIFERICO PONIENTE KM 36.5 TABLAJE 18612 1 DZITYA POLIGONO CHUBURNA de la localidad de MERIDA, Estado de Yucatán.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, YUCATÁN
2015-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: FISM-TECOH-003-2015

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE XCANCHACAN MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

UBICACION: XCANCHACAN

2.5 - Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo, el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato,

2.6 - Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7 - Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8 - Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3 - Ambas partes declaran:

3.1 - Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos en vigor;

3.2 - La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y/o a la Secretaría de la Función Pública, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a) - Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b) - Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra.

c) - Las copias deben ser desprendibles, no así las originales; y

d) - El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, YUCATÁN
2015-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: FISM-TECOH-003-2015

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE XCANCHACAN MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

UBICACION: XCANCHACAN

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE XCANCHACAN MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN, en la localidad de TECOH de este municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$401,631.90 (son: CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) más la cantidad de \$64,261.10 (son: SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$465,893.00 (son: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 30 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 05 del mes de OCTUBRE del año 2015 y a concluir las a más tardar el día 03 del mes de NOVIEMBRE del año 2015 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- NO APLICA

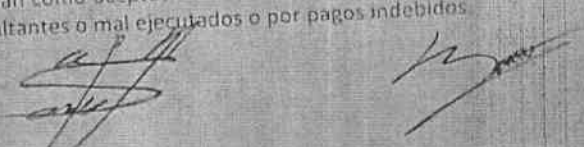
Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a) "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte, la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, YUCATÁN
2015-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: FISM-TECOH-003-2015

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE XCANCHACAN MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

UBICACIÓN: XCANCHAKAN.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c) - El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.- Otras Estipulaciones: Retenciones: NA

Octava.- Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

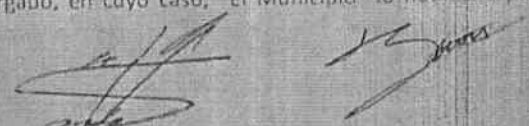
El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a) - Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) - Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c) - Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d) - Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Novena.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, YUCATÁN
2015-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: FISM-TECOH-003-2015

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE XCANCHACAN MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

UBICACION: XCANCHAKAN.

Décima.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México; Cuando los índices que requiera "El contratista" y "El Municipio", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima primera.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, YUCATÁN 2015-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: FISM-TECOH-003-2015

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE XCANCHACAN MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN
UBICACION: XCANCHAKAN

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a) - Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- b) - Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c) - Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d) - Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) - Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

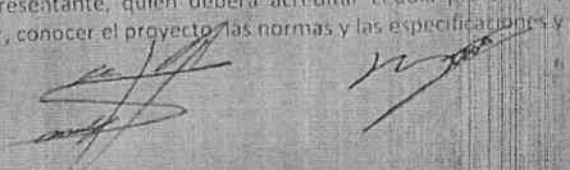
En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima segunda.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y



H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, YUCATÁN
2015-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: HISM-TECOH-003-2015

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE XCANCHACAN MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

UBICACION: XCANCHAKAN.

estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima tercera.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

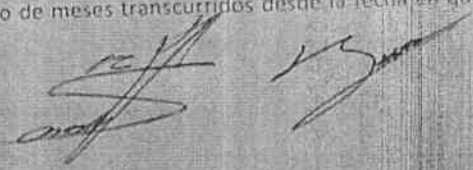
"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima quinta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a) Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se



H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, YUCATÁN
2015-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: FISM-TECOH-003-2015

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE XCANCHAKAN MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

UBICACION: XCANCHAKAN.

presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b) - Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al milar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos en vigor.

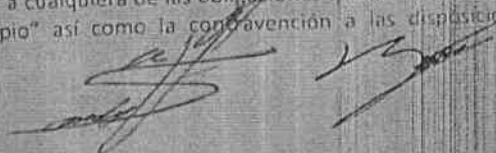
Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima sexta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima séptima.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la conformidad a las disposiciones,



H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, YUCATÁN
2015-2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO: FISM-TECOH-003-2015

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE XCANCHACAN MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN

UBICACIÓN: XCANCHACAN.

lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos en vigor. "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima octava.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima novena.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a)- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, YUCATÁN
2015-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: FISM-TECOH-003-2015

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE XCANCHAKAN MUNICIPIO DE TECOH, YUCATÁN

UBICACIÓN: XCANCHAKAN.

b). Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c). Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d). Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e). En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2. Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3. Trabajos extraordinarios por tercera persona:

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, YUCATÁN
2015-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: FISM-TECOH-003-2015

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE XCANCHAKAN MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

UBICACION: XCANCHAKAN.

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Vigésima.- Convenios Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

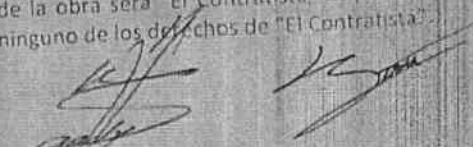
b).- Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima primera.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".



H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, YUCATÁN
2015-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO: FISM-TECOH-003-2015

NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE XCANCHAKAN MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

UBICACION: XCANCHAKAN

Vigésima segunda.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio"

Vigésima tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales y Federales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima cuarta.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por sus Reglamentos y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima quinta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en el (la) DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE TECOH municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 5 del mes de OCTUBRE del año 2015.


LIC. C. JOEL ACHACH DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

"POR EL MUNICIPIO"


LEANDRO HUMBERTO ESTRELLA
COCOM
SECRETARIO MUNICIPAL

"POR EL CONTRATISTA"


JOSE ALBERTO KOH LOPEZ
CONTRATISTA

"TESTIGOS"


C. SANDY DIONISIO UC VARGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


C. MARIA BEATRIZ CHI LUM
SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE OXTAPACAB, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-019/15

LOCALIDAD: OXTAPACAB

MUNICIPIO: TECOH

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECOH, REPRESENTADO POR EL LIC. JOEL ISAAC ACHACH DIAZ, Y C. LEANDRO HUMBERTO ESTRELLA COCOM EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE TECOH Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SUPLYTEC S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. CARLOS JULIAN ARISTI CARRILLO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y EL "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XV DE LA LEY DEL GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN UNIÓN DEL SECRETARIO CELEBRAR A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y POR ACUERDO DE ESTE, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

I.2.- QUE LA PRESENTE ADJUDICACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A TRES PERSONAS CON NUMERO DE CONCURSO MTY-INFRA-019/15 DE ACUERDO A LA INVITACION DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL PALACIO MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE, TECOH, YUCATAN.

I.4.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACION I.2, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMINETO DE LICITACION

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RELACIONADOS EN LA DECLARACION I.3; PARA TAL EFECTO, SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS EL DIA Y EL ACTO DONDE "EL AYUNTAMIENTO" HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACION SE REALIZO EL DIA, EN EL QUE SE ADJUDICO A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

I.5.- PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERA POR PRECIOS UNITARIOS LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, LO QUE ACREDITA CON SU ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2006, DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 54 EN EL TOMO VIII VOL D FOLIO 135 ANTE LA AGOGADA VERONICA DEL CARMEN MOGUEL ESPERON, SIENDO EL REPRESENTANTE LEGAL EL C. CARLOS JULIAN ARISTI CARRILLO.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE OXTAPACAB, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-019/15

LOCALIDAD: OXTAPACAB

MUNICIPIO: TECOH

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PREDIO NUMERO 188 DE LA CALLE 20 DE LA COLONIA MEXICO ORIENTE, MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO SUP060222-9X3

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.6.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.8.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, 3°, 24, 27 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE OXTAPACAB, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$612,904.55 (SON: SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 55/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$98,064.73 (SON: NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.) EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE HACEN UN TOTAL DE \$710,969.28 (SON: SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO 60 DE DIAS, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DIA 08 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DIA 06 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE OXTAPACAB, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-019/15

LOCALIDAD: OXTAPACAB

MUNICIPIO: TECOH

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARA A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30% DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, PARA QUE "EL CONTRATISTA" DESTINE EL 10% DEL MISMO PARA QUE REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; Y EL 20% PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS QUE DEBERAN OTORGAR.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERA PUESTO A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" CON ATELACION A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTIA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION DEL FALLO, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERA INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACION FINAL.

EN CASO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TERMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE DAR POR PRESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCION DE "EL AYUNTAMIENTO", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO, A LOS DATOS BASICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE COMPRENDERAN ACTUALIZACION Y RECARGOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 4°, 17-A Y 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, DICHS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE CELEBREN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE EMITE ESTA AYUNTAMIENTO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", ACOMPAÑADA DE LOS NÚMEROS GENERADORES, A LA RESIDENCIA DE OBRA, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS QUINCE (15)

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE OXTAPACAB, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-019/15

LOCALIDAD: OXTAPACAB

MUNICIPIO: TECOH

DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN: LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA

LOS PAGOS PARCIALES Y LA LIQUIDACION FINAL AUNQUE HAYAN SIDO CUBIERTAS, NO SE ENTENDERAN COMO ACEPTACION DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL AYUNTAMIENTO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE COMPREDERAN ACTUALIZACION Y RECAROS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 4°, 17-A Y 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA".

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE SE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

SEPTIMA: GARANTIAS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO", FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", MISMA QUE SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIRA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS MISMOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR.

LAS GARANTIAS OTORGADAS CONTINUARAN VIGENTES DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O EL "AYUNTAMIENTO", HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

PARA LA CANCELACION DE LA GARANTIA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE OXTAPACAB, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-019/15

LOCALIDAD: OXTAPACAB

MUNICIPIO: TECOH

LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERA GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y SIN QUE EXISTA RECLAMACION ALGUNA POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" PODRA RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS O, QUEDARA AUTOMATICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE, SEGUN SEA EL CASO.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE.

LA REVISION Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 56 Y 58 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

NOVENA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA DE INMEDIATO A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE ULTIMA, VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, PROCEDERA A LA RECEPCION FISICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" DEBERAN ELABORAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARAN CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISION; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ESTE TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ELEGIR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTION, SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTANEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN A CONTINUACION.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large circle and several illegible signatures.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE OXTAPACAB, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-019/15

LOCALIDAD: OXTAPACAB

MUNICIPIO: TECOH

A.- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B.- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRA PACTARSE SU RECEPCION. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

C.- CUANDNO DE COMUN ACUERDO, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVenga EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PAGARA A EL "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D.- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCION PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" LA QUE LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E.- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION JUDICIAL.

DECIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FINGIRA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBERA CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO Y TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACION DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA PRIMERA: REALICIONES LABORABLES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO POR TODAS LAS RECLAMACIONES O ACCIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA INCLUIDA LA MUERTE, DESLINDADO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON DICHAS OBLIGACIONES. POR LO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA Y SE HACE RESPONSABLE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Fonds accogite 2
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH
2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE OXTAPACAB, MUNICIPIO DE
TECOH, YUCATAN

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-019/15

LOCALIDAD: OXTAPACAB

MUNICIPIO: TECOH

DECIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VIA PUBLICA, PROTECCION ECOLOGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL AMBITO, ESTATAL O MUNICIPAL, ASI COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERA A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRAN SER RECLAMADAS POR "EL AYUNTAMIENTO" POR LA VIA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUO CASO SE DEBERA CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR

ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA CON ALGUNA PERSONA FISICA O MORAL, "EL CONTRATISTA" SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DEL REGLAMEMNTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA QUE DICE: "LOS CONTRATISTAS SERAN LOS UNICOS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS O SERVICIOS. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRAN NINGUNA ACCION O DERECHO QUE HACER VALER CONTRA LAS DEPENDENCIAS O AUTORIDADES".

DECIMA CUARTA: SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE ESTABLECERA LA SUPERVISION DE LAS OBRAS, LA CUAL DEBERA RECAER EN UN SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN FUNGIRA COMO SU REPRESENTANTE ANTE "ELCONTRATISTA" Y SERA EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACION DE LAS ESTIMACIONES REPRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCION EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

Andrés Chávez

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE OXTAPACAB, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-019/15

LOCALIDAD: OXTAPACAB

MUNICIPIO: TECOH

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O DE FABRICACION.

DECIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACION DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A.- "EL AYUNTAMIENTO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARA PERIODICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LA MISMA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISION. LAS RETENCIONES SERAN DETERMINADAS UNICAMENTE EN FUNCION DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIO REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" REINTEGRARA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISION TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TITULO DE PENNA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

B.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCION Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" LE APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS POR CADA MES O FRACCION QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACION PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SUTERMINACION PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACION. DICHS PENAS NO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARA ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULESN, Y SE APLICARA, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERES GENERAL QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA", INDEPENDIENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO LA GARANTIA DE ANTICIPO.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE OXTAPACAB, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-019/15

LOCALIDAD: OXTAPACAB

MUNICIPIO: TECOH

TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISION, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

DECIMA SEXTA: SUSPESION TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA, DETERMINADO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION, LA QUE NO PODRA PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSION.

DECIMA SEPTIMA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASI COMO LA GARANTIA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A.- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO".

B.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO".

C.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".

D.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

E.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

F.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSION DE PAGOS.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE OXTAPACAB, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-019/15

LOCALIDAD: OXTAPACAB

MUNICIPIO: TECOH

G.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

H.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.- SI NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

J.- SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER NACIONALIDAD.

K.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCION DE SU GOBIERNO EN RELACION CON EL CONTRATO.

L.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERA LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EI CONTRATISTA".

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTOS DE RESCISION POR "EL AYUNTAMIENTO", ESTA PROCEDERA A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCION DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" EN FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE OXTAPACAB, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-019/15

LOCALIDAD: OXTAPACAB

MUNICIPIO: TECOH

QUE PROCEDA, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS. EN EL FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

DECIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGUN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 60 Y 62, FRACCION IIII, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL AYUNTAMIENTO", ESTA PROCEDERA A TOMAR INMEDIATA POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVASA, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES DE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGESIMA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA PERSONA FISICA O MORAL CON NACIONALIDAD MEXICANA MANIFESTANDO QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO PERSONA FISICA O MORAL CON NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE OXTAPACAB, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN


No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-019/15

LOCALIDAD: OXTAPACAB

MUNICIPIO: TECOH

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS UTILES EN LA LOCALIDAD DE MUNICIPIO, YUCATAN, EL DIA 8 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOEL ISAAC ACHACH DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. LEANDRO HUMBERTO ESTRELLA COCOM
SECRETARIO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"




SUPLYTEC S.A. DE C.V.
LIC. CARLOS JULIAN ARISTI CARRILO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C. MARIA BEATRIZ CHI TUN
SINDICO MUNIICIPAL



C. SANDY DIONISIO UC VARGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-03/16

LOCALIDAD: TECOH

MUNICIPIO: TECOH

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECOH, REPRESENTADO POR EL LIC. JOEL ISAAC ACHACH DIAZ, Y C. LEANDRO HUMBERTO ESTRELLA COCOM EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE TECOH Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ARCCUS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. GANDY JESUS CETINA NOH EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y EL "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XV DE LA LEY DEL GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN UNIÓN DEL SECRETARIO CELEBRAR A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y POR ACUERDO DE ESTE, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

I.2.- QUE LA PRESENTE ADJUDICACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A TRES PERSONAS CON NUMERO DE CONCURSO MTY-INFRA-03/16 DE ACUERDO A LA INVITACION DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL PALACIO MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE, TECOH, YUCATAN.

I.4.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACION I.2, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMINETO DE LICITACION

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RELACIONADOS EN LA DECLARACION I.3, PARA TAL EFECTO SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS EL DIA Y EL ACTO DONDE "EL AYUNTAMIENTO" HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACION SE REALIZO EL DIA, EN EL QUE SE ADJUDICO A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

I.5.- PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERA POR PRECIOS UNITARIOS LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, LO QUE ACREDITA CON SU ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, DE LA POLIZA NUMERO 484 LIBRO PRIMERO ACTA 0 ANTE EL LIC. GERARDO JOSE RODRIGUEZ VILLAMIL, SIENDO EL REPRESENTANTE LEGAL EL C. GANDY JESUS CETINA NOH.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PREDIO NUMERO 134 DE LA CALLE 17 X 4^a Y 5^a DEL FRACCIONAMIENTO VERGEL, MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO ARC150325T80

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-03/16

LOCALIDAD: TECOH

MUNICIPIO: TECOH

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

II.6.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

II.8.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1°, 3°, 24, 27 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$240,953.92 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$38,552.63 (SON: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE HACEN UN TOTAL DE \$ 279,506.55 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 55/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 45 DIAS, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DIA 22 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DIA 05 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARA A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30% DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, PARA QUE "EL CONTRATISTA" DESTINE EL 10% DEL MISMO PARA QUE REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; Y EL 20% PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS QUE DEBERAN OTORGAR.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERA PUESTO A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" CON ATELACION A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTIA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION DEL FALLO, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERA INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-03/16

LOCALIDAD: TECOH

MUNICIPIO: TECOH

EL ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACION FINAL.

EN CASO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TERMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE DAR POR PRESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCION DE "EL AYUNTAMIENTO", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO, A LOS DATOS BASICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE COMPRENDERAN ACTUALIZACION Y RECARGOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 4°, 17-A Y 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE CELEBREN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE EMITE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PRESENTE LICITACION, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", ACOMPAÑADA DE LOS NUMEROS GENERADORES, A LA RESIDENCIA DE OBRA, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACION, DEBERA REVISAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERAN PAGADAS EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE (20) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

LOS PAGOS PARCIALES Y LA LIQUIDACION FINAL AUNQUE HAYAN SIDO CUBIERTAS, NO SE ENTENDERAN COMO ACEPTACION DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL AYUNTAMIENTO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE COMPRENDERAN ACTUALIZACION Y RECARGOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 4°, 17-A Y 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA".

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-03/16

LOCALIDAD: TECOH

MUNICIPIO: TECOH

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE SE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

SEPTIMA: GARANTIAS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO", FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", MISMA QUE SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIRA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS MISMOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR.

LAS GARANTIAS OTORGADAS CONTINUARAN VIGENTES DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O EL "AYUNTAMIENTO", HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

PARA LA CANCELACION DE LA GARANTIA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERA GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RALACIONADOS CON LAS MISMAS, TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y SIN QUE EXISTA RECLAMACION ALGUNA POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" PODRA RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMINETOS O, QUEDARA AUTOMATICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE, SEGUN SEA EL CASO.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTIGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE.

LA REVISION Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 56 Y 58 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

NOVENA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-03/16

LOCALIDAD: TECOH

MUNICIPIO: TECOH

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA DE INMEDIATO A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE ULTIMA, VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, PROCEDERA A LA RECEPCION FISICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" DEBERAN ELABORAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARAN CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISION, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ESTE TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ELEGIR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTION, SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTANEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN A CONTINUACION.

A.- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B.- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRA PACTARSE SU RECEPCION, EN ESTOS CASOS SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

C.- CUANDO DE COMUN ACUERDO, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVenga EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PAGARA A EL "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D.- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCION PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" LA QUE LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E.- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION JUDICIAL.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-03/16

LOCALIDAD: TECOH

MUNICIPIO: TECOH

DECIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FINGIRA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBERA CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO Y TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACION DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA PRIMERA: REALICIONES LABORABLES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO POR TODAS LAS RECLAMACIONES O ACCIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA INCLUIDA LA MUERTE, DESLINDADO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON DICHAS OBLIGACIONES, POR LO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA Y SE HACE RESPONSABLE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VIA PUBLICA, PROTECCION ECOLOGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL AMBITO, ESTATAL O MUNICIPAL, ASI COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERA A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRAN SER RECLAMADAS POR "EL AYUNTAMIENTO" POR LA VIA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TTRABAJOS EJECUTADOS, EN CUO CASO SE DEBERA CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR

ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA CON ALGUNA PERSONA FISICA O MORAL, "EL CONTRATISTA" SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DEL REGLAMEMNTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA QUE DICE: "LOS CONTRATISTAS SERAN LOS UNICOS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-03/16

LOCALIDAD: TECOH

MUNICIPIO: TECOH

REALIZACION DE LAS OBRAS O SERVICIOS. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRAN NINGUNA ACCION O DERECHO QUE HACER VALER CONTRA LAS DEPENDENCIAS O AUTORIDADES".

DECIMA CUARTA: SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE ESTABLECERA LA SUPERVISION DE LAS OBRAS, LA CUAL DEBERA RECAER EN UN SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN FUNGIRA COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERA EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACION DE LAS ESTIMACIONES REPRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCION EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O DE FABRICACION

DECIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACION DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES

A.- "EL AYUNTAMIENTO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL, "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARA PERIODICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LA MISMA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISION LAS RETENCIONES SERAN DETERMINADAS UNICAMENTE EN FUNCION DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIO REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" REINTEGRARA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISION TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

B.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCION Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" LE APLICARA LAS PENAS

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-03/16

LOCALIDAD: TECOH

MUNICIPIO: TECOH

CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS POR CADA MES O FRACCION QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACION PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SUTERMINACION PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACION. DICHAS PENAS NO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARA ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULESN, Y SE APLICARA, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERES GENERAL QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA", INDEPENDIENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO LA GARANTIA DE ANTICIPO TOTAL O PARCIALMENTE, SEGUN PROCEDA EN LA RESCISION, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

DECIMA SEXTA: SUSPESION TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA, DETERMINADO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION, LA QUE NO PODRA PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSION.

DECIMA SEPTIMA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASI COMO LA GARANTIA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGUN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A.- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SERA LE "EL AYUNTAMIENTO".

B.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO".

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-03/16

LOCALIDAD: TECOH

MUNICIPIO: TECOH

C.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".

D.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

E.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

F.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSION DE PAGOS.

G.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

H.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.- SI NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

J.- SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER NACIONALIDAD

K.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCION DE SU GOBIERNO EN RELACION CON EL CONTRATO.

L.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERA LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EI CONTRATISTA".

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTOS DE RESCISION POR "EL AYUNTAMIENTO" ESTA PROCEDERA A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-03/16

LOCALIDAD: TECOH

MUNICIPIO: TECOH

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS

EMITIDA LA RESOLUCION DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" EN FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO

QUE PROCEDA, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS. EN EL FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

DECIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGUN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 60 Y 62, FRACCION III, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL AYUNTAMIENTO", ESTA PROCEDERA A TOMAR INMEDIATA POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVASA, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES DE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGESIMA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA PERSONA FISICA O MORAL CON NACIONALIDAD MEXICANA MANIFESTANDO QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-03/16

LOCALIDAD: TECOH

MUNICIPIO: TECOH

PERSONA FISICA O MORAL CON NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO

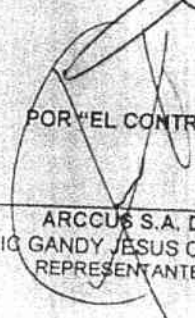
LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS UTILES EN LA LOCALIDAD DE MUNICIPIO, YUCATAN, EL DIA 28 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOEL ISAAC ACHACH DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LEANDRO HUMBERTO ESTRELLA COCOM
SECRETARIO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"


ARCCUS S.A. DE C.V.
LIC GANDY JESUS CETINA NOH
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


C. MARIA BEATRIZ CHI TUN
SINDICO MUNICIPAL


C. SANDY DJONISIO UC VARGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CENTRO COMUNITARIO DE INTEGRACION SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-021/15

LOCALIDAD: CHINKILA

MUNICIPIO: TECOH

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECOH, REPRESENTADO POR EL LIC. JOEL ISAAC ACHACH DIAZ, Y C. LEANDRO HUMBERTO ESTRELLA COCOM EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE TECOH Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ARCCUS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. GANDY JESUS CETINA NOH EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y EL "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XV DE LA LEY DEL GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN UNIÓN DEL SECRETARIO CELEBRAR A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y POR ACUERDO DE ESTE, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

I.2.- QUE LA PRESENTE ADJUDICACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A TRES PERSONAS CON NUMERO DE CONCURSO MTY-INFRA-021/15 DE ACUERDO A LA INVITACION DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 42, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL PALACIO MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE, TECOH, YUCATAN.

I.4.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACION I.2, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMINETO DE LICITACION

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RELACIONADOS EN LA DECLARACION I.3; PARA TAL EFECTO, SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS EL DIA Y EL ACTO DONDE "EL AYUNTAMIENTO" HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACION SE REALIZO EL DIA, EN EL QUE SE ADJUDICO A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

I.5.- PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERA POR PRECIOS UNITARIOS LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, LO QUE ACREDITA CON SU ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, DE LA POLIZA NUMERO: 484 LIBRO PRIMERO ACTA 0 ANTE EL LIC. GERARDO JOSE RODRIGUEZ VILLAMIL, SIENDO EL REPRESENTANTE LEGAL EL C. GANDY JESUS CETINA NOH.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PREDIO NUMERO 134 DE LA CALLE 17 X 4ª Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO VERGEL, MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CENTRO COMUNITARIO DE INTEGRACION SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-021/15

LOCALIDAD: CHINKILA

MUNICIPIO: TECOH

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **ARC150325T80**

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.6.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.8.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, 3°, 24, 27 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: CENTRO COMUNITARIO DE INTEGRACION SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$568,093.27 (SON: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$90,894.92 (SON: NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.) EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE HACEN UN TOTAL DE \$ 658,988.19 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 60 DIAS, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DIA 29 DEL MES DE **OCTUBRE DEL AÑO 2015** Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DIA 27 DEL MES DE **DICIEMBRE DEL AÑO 2015**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

QUINTA: ANTICIPOS.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CENTRO COMUNITARIO DE INTEGRACION SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-021/15

LOCALIDAD: CHINKILA

MUNICIPIO: TECOH

"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARA A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30% DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, PARA QUE "EL CONTRATISTA" DESTINE EL 10% DEL MISMO PARA QUE REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; Y EL 20% PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS QUE DEBERAN OTORGAR.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERA PUESTO A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" CON ATELACION A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTIA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION DEL FALLO, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERA INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACION FINAL.

EN CASO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TERMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE DAR POR PRESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCION DE "EL AYUNTAMIENTO", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO, A LOS DATOS BASICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE COMPRENDERAN ACTUALIZACION Y RECARGOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 4°, 17-A Y 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE CELEBREN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE EMITE ESTA AYUNTAMIENTO PARA LA PRESENTE LICITACION, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", ACOMPAÑADA DE LOS NÚMEROS GENERADORES, A LA RESIDENCIA DE OBRA, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN: LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CENTRO COMUNITARIO DE INTEGRACION SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-021/15

LOCALIDAD: CHINKILA

MUNICIPIO: TECOH

DEL MUNICIPIO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA

LOS PAGOS PARCIALES Y LA LIQUIDACION FINAL AUNQUE HAYAN SIDO CUBIERTAS, NO SE ENTENDERAN COMO ACEPTACION DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL AYUNTAMIENTO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE COMPREDERAN ACTUALIZACION Y RECAROS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 4º, 17-A Y 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA".

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE SE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

SEPTIMA: GARANTIAS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO", FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", MISMA QUE SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIRA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS MISMOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR.

LAS GARANTIAS OTORGADAS CONTINUARAN VIGENTES DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O EL "AYUNTAMIENTO", HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

PARA LA CANCELACION DE LA GARANTIA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERA GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RALACIONADOS CON LAS MISMAS. TRANSCURRIDOS LOS 12

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CENTRO COMUNITARIO DE INTEGRACION SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-021/15

LOCALIDAD: CHINKILA

MUNICIPIO: TECOH

(DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y SIN QUE EXISTA RECLAMACION ALGUNA POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" PODRA RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS O, QUEDARA AUTOMATICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE.

LA REVISION Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 56 Y 58 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

NOVENA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA DE INMEDIATO A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE ULTIMA, VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, PROCEDERA A LA RECEPCION FISICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" DEBERAN ELABORAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARAN CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISION; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ESTE TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ELEGIR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTION, SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTANEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN A CONTINUACION:

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CENTRO COMUNITARIO DE INTEGRACION SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-021/15

LOCALIDAD: CHINKILA

MUNICIPIO: TECOH

A.- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B.- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRA PACTARSE SU RECEPCION. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

C.- CUANDNO DE COMUN ACUERDO, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVenga EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PAGARA A EL "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D.- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCION PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" LA QUE LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E.- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION JUDICIAL.

DECIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FINGIRA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBERA CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO Y TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACION DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA PRIMERA: REALICIONES LABORABLES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO POR TODAS LAS RECLAMACIONES O ACCIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA INCLUIDA LA MUERTE, DESLINDADO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON DICHAS OBLIGACIONES. POR LO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA Y SE HACE RESPONSABLE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CENTRO COMUNITARIO DE INTEGRACION SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-021/15

LOCALIDAD: CHINKILA

MUNICIPIO: TECOH

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VIA PUBLICA, PROTECCION ECOLOGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL AMBITO, ESTATAL O MUNICIPAL, ASI COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERA A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRAN SER RECLAMADAS POR "EL AYUNTAMIENTO" POR LA VIA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TTRABAJOS EJECUTADOS, EN CUO CASO SE DEBERA CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR

ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA CON ALGUNA PERSONA FISICA O MORAL, "EL CONTRATISTA" SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DEL REGLAMEMNTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA QUE DICE: "LOS CONTRATISTAS SERAN LOS UNICOS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS O SERVICIOS. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRAN NINGUNA ACCION O DERECHO QUE HACER VALER CONTRA LAS DEPENDENCIAS O AUTORIDADES".

DECIMA CUARTA: SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE ESTABLECERA LA SUPERVISON DE LAS OBRAS, LA CUAL DEBERA RECAER EN UN SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN FUNGIRA COMO SU REPRESENTANTE ANTE "ELCONTRATISTA" Y SERA EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACION DE LAS ESTIMACIONES REPRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCION EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CENTRO COMUNITARIO DE INTEGRACION SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-021/15

LOCALIDAD: CHINKILA

MUNICIPIO: TECOH

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O DE FABRICACION.

DECIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACION DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A.- "EL AYUNTAMIENTO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARA PERIODICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LA MISMA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISION. LAS RETENCIONES SERAN DETERMINADAS UNICAMENTE EN FUNCION DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIO REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" REINTEGRARA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISION TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

B.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCION Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" LE APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS POR CADA MES O FRACCION QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACION PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SUTERMINACION PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACION. DICHS PENAS NO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARA ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULESN, Y SE APLICARA, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERES GENERAL QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA", INDEPENDIENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO LA GARANTIA DE ANTICIPO,

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CENTRO COMUNITARIO DE INTEGRACION SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-021/15

LOCALIDAD: CHINKILA

MUNICIPIO: TECOH

TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISION, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

DECIMA SEXTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA, DETERMINADO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION, LA QUE NO PODRA PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSION.

DECIMA SEPTIMA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASI COMO LA GARANTIA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A.- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO".
- B.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO".
- C.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- D.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO.
- E.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- F.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSION DE PAGOS.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CENTRO COMUNITARIO DE INTEGRACION SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-021/15

LOCALIDAD: CHINKILA

MUNICIPIO: TECOH

G.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

H.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.- SI NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

J.- SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER NACIONALIDAD.

K.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCION DE SU GOBIERNO EN RELACION CON EL CONTRATO.

L.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERA LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EI CONTRATISTA".

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTOS DE RESCISION POR "EL AYUNTAMIENTO", ESTA PROCEDERA A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCION DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" EN FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CENTRO COMUNITARIO DE INTEGRACION SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-021/15

LOCALIDAD: CHINKILA

MUNICIPIO: TECOH

QUE PROCEDA, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS. EN EL FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

DECIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 60 Y 62, FRACCION III, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL AYUNTAMIENTO", ESTA PROCEDERA A TOMAR INMEDIATA POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVASA, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES DE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGESIMA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA PERSONA FISICA O MORAL CON NACIONALIDAD MEXICANA MANIFESTANDO QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO PERSONA FISICA O MORAL CON NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOH

2012-2015

PALACIO MUNICIPAL

OBRA: CENTRO COMUNITARIO DE INTEGRACION SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH, YUCATAN.

No. DE CONTRATO: MTY-INFRA-021/15

LOCALIDAD: CHINKILA

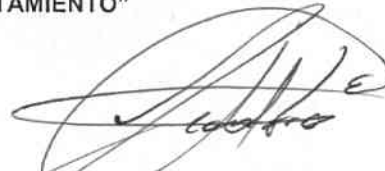
MUNICIPIO: TECOH

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS UTILES EN LA LOCALIDAD DE MUNICIPIO, YUCATAN, EL DIA 28 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

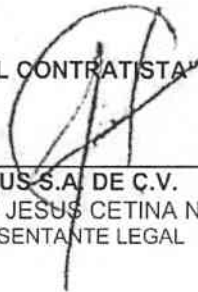


LIC. JOEL ISAAC ACHACH DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LEANDRO HUMBERTO ESTRELLA COCOM
SECRETARIO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"



ARCCUS S.A. DE C.V.
LIC GANDY JESUS CETINA NOH
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C. MARÍA BEATRIZ CHI TUN
SINDICO MUNICIPAL



C. SANDY DIONISIO UC VARGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS